ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

ACTA DEFINITIVA DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES
PROCESO SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA SCJ-SIF-MC-005-2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA DOTAR LAS INSTALACIONES DE SAN JUAN DE SUMAPAZ EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCION AMBIENTAL

CONSOLIDADO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES COMPONENTES DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, TÉCNICOS Y JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar la verificación de documentos y requisitos jurídicos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones, de acuerdo con los siguientes términos:

OFERENTE	COMPONENTE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	COMPONENTE TÉCNICO	COMPONENTE JURÍDICO	RESULTADO
1. CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE	**NO HABILITADO**

NOTA1.- Los Miembros del Comité Evaluador procedieron al estudio y análisis de documentación de subsanación allegada a través de SECOP II en componentes de salud y seguridad en el trabajo, técnico y jurídico, arrojando como resultado NO HABILITADO; en consecuencia, la entidad, en virtud de lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procederá a la revisión de la oferta registrada en SECOP II en segundo lugar.

(…) Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. ***Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente****. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. (…) En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*